ACOGIDA

CUADERNO DE LA EMIGRACIÓN ESPAÑOLA Y EL RETORNO • Diciembre 2006

Juan Inaraja Gutiérrez.

Expertos en formación laboral aconsejan un mayor conocimiento de la realidad española antes de retornar

PÁGINA 13

Trabajo y vivienda son las principales preocupaciones de los emigrantes que regresan al país

PÁGINAS 14 Y 15

Carlos López Pujol.

El Gobierno prioriza el desarrollo del Estatuto de la Ciudadanía en el Exterior y los programas para jóvenes

Las políticas del Gobierno dirigidas a la emigración, a través sobre todo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se van a centrar durante el año 2007 en el desarrollo de la Ley del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior y en la promoción de iniciativas enfocadas a los jóvenes, hijos y nietos descendientes de emigrantes. Estas conclusiones se extraen de las manifestaciones públicas expresadas en los últimos meses por los máximos responsables del citado Ministerio, que aparecen en la fotografía durante la celebración del Día del Migrante. El titular de la cartera, Jesús Caldera, la secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí, y el director general de Emigración, Agustín Torres, han reiterado estos retos como prioritarios en intervenciones ofrecidas tras la aprobación definitiva del Estatuto de los emigrantes, en el encuentro de jóvenes que tuvo lugar en Mollina (Málaga), en el primer Congreso de Descendientes en Buenos Aires o en la propia conmemoración del Día del Migrante. Tras ser publicada en el Boletín Oficial de Estado, la nueva Ley de la emigración requiere una serie de reglamentos y adaptaciones legales, en las que el Consejo General de la Emigración -que tiene prevista una reunión plenaria para el primer mes del año- jugará un papel determinante. Son pasos ya previstos para ejecutar la norma hasta sus límites. En cuanto a los jóvenes, que también disfrutarán de reformas jurídicas específicas, dispondrán de una mayor atención por parte de la Administración, como visados propios dentro del Contingente de trabajadores para este año. El objetivo que se persigue con estas actuaciones es que se incorporen a la vida asociativa de la emigración para renovar las entidades españolas del exterior y garantizar su permanencia en el futuro, además de aproximarlos a la realidad del país de sus padres y abuelos y que conozcan lo que les puede ofrecer.

La Obra Social del Centro Gallego garantiza la atención sanitaria a los emigrantes en Argentina

La colectividad española ha marcado un hito dentro del sistema de seguridad social argentino al lograr por primera vez que una entidad de la emigración se convierta en obra social, lo que permitirá, junto con el convenio de Asistencia Sanitaria firmado por los gobiernos de ambos países, garantizar la atención médica a los emigrantes allí residentes. El Hospital del Centro Gallego de Buenos Aires pasa a ser una obra social más a la que pueden cotizar los españoles y el resto de trabajadores de aquella nación. Con ello, se alcanzará también un saneamiento de las cuentas de la institución que pasó por momentos muy críticos. Diversas autoridades argentinas y españolas analizan las consecuencias de este acuerdo.

PÁGINAS 3 Y 4

La primera ley de la emigración española en más de 35 años

Este Cuaderno incluye un suplemento central de ocho páginas con la Ley del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, tras ser aprobada definitivamente por las Cortes y sancionada por el Rey Don Juan Carlos, con la intención de que sirva de documento de consulta permanente sobre los derechos y deberes de los emigrantes.

Editado por España Exterior

EDITORIAL

Es hora de hacer un balance

El año 2006 finaliza para los emigrantes españoles con la noticia probablemente más importante de los últimos 35 años. La aprobación de la Ley del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior no sólo supone, como carácter simbólico, la aparición de la primera norma jurídica específica de la emigración desde la instauración de la democracia sino que, a efectos prácticos abre nuevas puertas a la atención a la colectividad o a su participación en la vida política española, por citar sólo dos avances. Por ello, es momento de hacer balance y así surge esta publicación editada por **España Exterior**, con el objetivo de reflexionar de forma más pausada, sin la inmediatez de la información periodística, sobre diversas materias de interés para los lectores. Incluimos además el texto íntegro del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, aprobado por las Cortes y sancionado por el Rey, en un cuadernillo central para que quien lo desee lo pueda conservar. Un análisis del retorno desde el punto de vista de los expertos en formación laboral o de un representante de las asociaciones de retornados son otras de las propuestas de este ejemplar, además de profundizar sobre las consecuencias de la creación de la obra social para los residentes en Argentina. La intención es aportar nuevos enfoques al abanico de contenidos propios de la emigración. Tratar los mismos temas que preocupan a este colectivo desde ópticas diferentes, con una valoración más reposada que no sólo se base en las frías cifras sino que intente adentrarse en lo que se esconde detrás de unos números.

Este cuaderno se edita dentro del marco del Programa 14 "Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio", promovido por la Dirección General de Emigración, en aplicación de la Orden TAS/562/2006 de 24 de febrero (BOE de 2 de marzo).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

El Derecho a regresar

Cada año, miles de ciudadanos regresan a España tras, en muchos casos, décadas de permanencia en otro país. La mayoría de ellos cumple un anhelo que mantuvieron prácticamente intacto desde el mismo día de la primera partida. Y comienza así un nuevo capítulo en la trayectoria de la emigración. Es cierto que ya en su tierra, entre los suyos, pero con la vida marcada por su propia experiencia emigrante, una potente seña que también conforma la identidad de los que vuelven.

Consuelo Rumí
Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración

El retorno es ya una afortunada realidad que se consolida año tras año. No hemos llegado a analizar en profundidad este fenómeno que se produce, en el caso europeo, con una cadencia creciente desde hace aproximadamente veinte años y los rasgos comunes que pueden recoger cientos de miles de personas que vuelven al lugar de partida. No obstante, es seguro que detrás de cada historia, junto a la alegría de la vuelta, de algún modo hay un desgarro porque también se abandona el lugar donde se ha dejado la juventud, en el que han crecido y permanecen sus hijos y donde tantos sacrificios y también alegrías y recuerdos se han atesorado.

El retorno nunca podría, por ello, confundirse con una suerte de negación de la propia experiencia; todo lo contrario, la emigración, junto a la dureza del camino, también ha ofrecido oportunidades y acumulado un bagaje que sin duda ha merecido la pena. Durante algunos años, los ojos del emigrante han visto con anticipación lo que en nuestro propio país nos era negado. En cualquier época, han tenido el conocimiento directo de una nueva vida con toda la capacidad, la permeabilidad, que ello requiere. Así pues, regresar es, además de un derecho, el inicio de un nuevo trayecto y no un portazo al pasado.

Escribo estas líneas casi un mes después de aprobarse en el Congreso de los Diputados el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior que, además de salto modernizador imprescindible en cuanto al tratamiento público de la emigración en la España del nuevo milenio, viene a constituir un reconocimiento a la contribución histórica de la emigración al desarrollo de nuestro país. Sin la experiencia de la emigración, la realidad actual de España sencillamente sería otra. Por tanto, quienes se fueron también han conformado el presente colectivo hoy afortunado de este país.

> "La Administración está obligada, y así se actuará, a facilitar el regreso tanto en la simplificación de las tramitaciones como a promover las mejores condiciones para la normalidad de la vuelta"

Y el retorno también ha encontrado espacio en la nueva norma que consolida y amplía los derechos de los ciudadanos españoles en el exterior y de los que ya han vuelto. Además de establecerse como un derecho, se da cabida al instrumento institucional que lo garantizará con la creación de la Oficina del Retorno. La Administración está obligada, y así se actuará, a facilitar el regreso tanto en lo que se refiere a la simplificación de las tramitaciones como a promover las mejores condiciones para la normalidad de la vuelta a casa. En muchos casos, de los que aún siendo españoles han nacido y vivido siempre fuera pero quieren la oportunidad de incorporarse a una vida activa de trabajo en el país del que son ciudadanos.

Desde el nuevo enfoque de la política de emigración, el retorno también debe formar parte activa de la política social en tanto constituye una responsabilidad pública apoyar la inserción de los ciudadanos en la vida del país. Apoyo que deberá encontrar un amplio abanico de iniciativas para facilitarlo y de la colaboración del conjunto de las Administraciones y del mundo asociativo para garantizar su más pleno desarrollo. Una responsabilidad compartida que va a ganar un creciente protagonismo en cuanto a las políticas públicas durante los próximos años.

La realidad de España en este momento de su historia contiene un caudal de diversidad para sumar a su ya rica trayectoria. El signo de su corriente migratoria ha cambiado a una acelerada velocidad. De llevar españoles por prácticamente todos los rincones del mundo, en muy poco tiempo hemos pasado a recibir a personas de otros países que buscan una oportunidad en el nuestro. Conviven generaciones, orígenes, razas, costumbres y credos distintos en un mismo espacio, en un crisol que pone a prueba, tengo plena confianza que con éxito, nuestra capacidad para la convivencia.

Y en este espacio de pluralidad, los que regresan, aquellos que vuelven a su país, además de ejercer un derecho que les corresponde en tanto que ciudadanos españoles, sin duda disponen de un papel relevante. No es retórica. Constituye la certeza de que necesitamos del concurso de los que han recorrido un trayecto, difícil en la mayoría de las ocasiones, pero que no les ha apartado ni por un instante, pese a la distancia y a los años, del devenir de su propio país. Con su incorporación, también estamos apostando por mejorar nuestras propias capacidades como país.

La Obra Social garantiza la atención sanitaria a los emigrantes españoles en Argentina

En entrevista exclusiva, el consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de España en Argentina, Rafael Herrera, remarcó la importancia para la colectividad de la puesta en marcha de la Obra Social del Centro Gallego de Buenos Aires. Con esta iniciativa, sumada al Convenio de Asistencia Sanitaria, se cierra un círculo que garantizará la totalidad de la atención sanitaria de los ciudadanos españoles residentes en el país austral.

"Ha sido un logro muy importante de los Gobiernos de España y Galicia instalar una obra social propia de los españoles y sus descendientes, que además permitirá que cualquier ciudadano argentino o de otra nacionalidad puede plegarse, aunque el espíritu con el que nace es el de ser un servicio para los españoles. La Obra Social es superadora de todo lo que había hasta este momento; estamos hablando de un instrumento legal para administrar salud en Argentina, con el que se cubrirá todo el ámbito territorial de este gran país", afirmó.

Herrera explicó que el Centro Gallego se transformará de esta manera en un oferente más en el ámbito de las obras sociales del sistema sanitario argentino, con la capacidad de poder competir dentro del mercado en igualdad de condiciones. Sin embargo, aclaró que la Obra Social supera plenamente al Hospital del Centro Gallego, ya que será un instrumento que permitirá que en todo el territorio argentino se pueda utilizar este servicio a través de los cientos de hospitales asentados en el país.

El consejero señaló que desde que asumió sus funciones en Buenos Aires notó que el Plan España Salud era deficitario, porque abarcaba una localización muy pequeña, beneficiando sólo a los emigrantes residentes en Capital Federal y Gran Buenos Aires. "Más allá de las buenas intenciones del Centro Gallego y la Fundación Galicia Salud, era necesario reformular el sistema de atención a los emigrantes españoles, y eso se ha logrado con el Convenio de Asistencia Sanitaria y la Obra Social", destacó.

Según explicó, uno de los primeros pasos en los que se está trabajando es el de lograr alianzas estratégicas con otras obras sociales del sistema argentino para cubrir así la prestación en todo el territorio argentino. "La idea no es competir con ellos, sino sumarnos, porque queremos lograr la complementariedad para garantizar la misión del Gobierno español y gallego, que es la de salvaguardar la asistencia sanitaria de los españoles en argentina", subrayó. Además, remarcó que a diferencia de lo que sucedía con anterioridad, quienes estén en PAMI pueden afiliarse a la Obra Social con la posibilidad de retornar a la anterior si no estuvieran conformes. "Esto antes no era posible, porque los emigrantes debían renunciar al PAMI si querían ingresar a España Salud, y esa fue una de las causas que marcaron el fracaso del plan anterior", explicó.

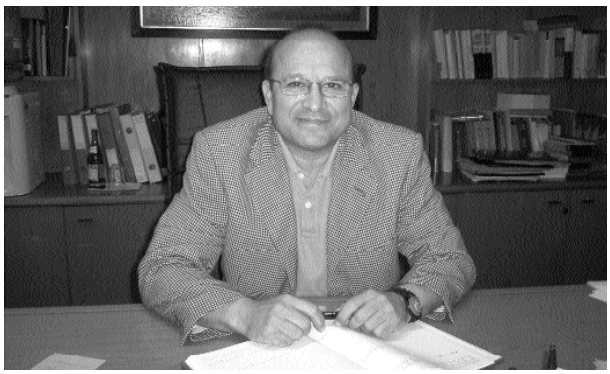

El consejero de Trabajo y Asuntos Sociales en Argentina, Rafael Herrera.

Herrera recalcó que la Obra Social, además de ser un instrumento vital para el saneamiento del Centro Gallego por la captación de nuevos afiliados, permitirá también mejorar la situación de muchas entidades españoles desperdigadas a lo largo y ancho del país. "La idea es favorecer la inclusión en la cartilla de la obra social de todos esos centros que están disgregados en la argentina y que fueron creados por españoles. La intención es que esas Sociedades de Socorros Mutuos y otras entidades que en sus inicios tuvieron una función de asistencia social sean capaces de brindar una atención de calidad y puedan cumplir otra vez con esa función tan importante para la que fueron creadas", añadió.

Las autoridades de la Obra Social serán nombradas en enero, puesto que recientemente se terminó de configurar y aprobar el estatuto de la misma; en marzo o abril de 2007 a más tardar ya estará en funcionamiento. Las negociaciones con el Gobierno argentino, que se iniciaron a fines de 2004, debían superar la dificultad que implicaba la intención de la Superintendencia de Servicios de Salud de menguar el número de obras sociales para instalar en un futuro un seguro de salud similar al modelo español.

Las buenas relaciones entre los gobiernos hicieron posible el acuerdo

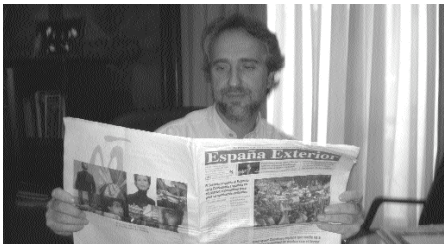

El superintendente Héctor Capaccioli.

Las buenas relaciones que unen a los Gobiernos de Argentina y España fueron fundamentales para llegar a un acuerdo, explicó Héctor Capaccioli, responsable de la Superintendencia. "Las negociaciones fueron muy fructíferas y cordiales, privilegiando los vínculos de amistad y cordialidad que había trazado Néstor Kirchner con José Luis Rodríguez Zapatero y Emilio Pérez Touriño", remarcando que es la primera vez que el sistema argentino incluirá a una obra social no vinculada a los sindicatos de trabajadores.

Entre los factores que incidieron para que las autoridades argentinas dieran el visto bueno a la Obra Social del Centro Gallego pesó, en primer lugar, la buena experiencia que significó al puesta en marcha del Convenio de Asistencia Sanitaria firmado entre ambos gobiernos, con el cual se garantiza la cobertura médica de los pensionistas españoles residentes en el país austral. "También nos intereso mucho el proceso de reconversión del Centro Gallego que está encarando el Gobierno de Pérez Touriño. En ese sentido, vemos con buenos ojos la posibilidad de firmar convenios de asistencia técnica con la Consellería de Sanidade de la Xunta para hacer interconsultas en tiempo real entre Buenos Aires y cualquier provincia de Galicia, y la firma de un convenio con la Universidad de Buenos Aires para que médicos argentinos y gallegos puedan ampliar su experiencia a ambos lados del Atlántico", indicó.

Para Capaccioli, la Obra Social "representará un sinnúmero de beneficios para los socios del Centro Gallego, que tienen que ver con la integración a un sistema solidario cuyo financiamiento proviene no sólo de la Xunta, sino también del sistema sanitario argentino. Es un convenio sumamente positivo para todas las partes, y especialmente para los afiliados del Centro Gallego de Buenos Aires".

El superintendente se mostró confiado en que esta nueva iniciativa tendrá el mismo éxito que el Convenio de Asistencia Sanitaria, del que señaló que la evolución ha sido muy favorable puesto que se han empadronado alrededor de 15.000 pensionistas que actualmente están inscritos entre las distintas obras sociales.

El Hospital del Centro Gallego de Buenos Aires saneará sus cuentas en el plazo de 3 años

El delegado de la Fundación Galicia Salud en Buenos Aires, Evaristo Oroña, y el gerente general del Hospital del Centro Gallego, Carlos Alberto Díaz, coincidieron en afirmar que la creación de la Obra Social supone un avance histórico que permitirá el saneamiento económico de la institución en un plazo no mayor a los tres años.

Evaristo Oroña.

Carlos Alberto Díaz.

La Ley argentina permite que cada trabajador elija la obra social sanitaria a la que quiere afiliarse, por lo que el Centro Gallego podría sumar de esta manera a un amplio espectro de personas que están en el mercado laboral. "De esta manera se aumentará en una gran cantidad el número de afiliados, especialmente gente joven, cuyos aportes permitirán en un plazo de tres años el saneamiento definitivo del Centro Gallego, que se va a financiar directamente a través de la obra social, transformándose en un hospital de vanguardia", explicó Oroña, aunque agregó que la intención primaria es la de captar a la colectividad española para que la mayoría de las personas que se afilien sean descendientes de emigrantes.

El delegado de la Fundación Galicia Salud hizo hincapié en señalar que al contar la institución con mayores ingresos, "indudablemente" se podrán prestar mejores servicios a todos los socios. Para llegar a cumplir ese fin, la puesta en marcha de la Obra Social quedó enmarcada dentro de un plan integral de reorganización cuyo objetivo consiste en convertir al Hospital del Centro Gallego en una institución sanitaria de vanguardia. Este plan, que tendrá varias etapas a lo largo de los próximos tres años, fue aprobado por el Patronato de la Fundación Galicia Salud, y consiste en un programa de remodelaciones en el hospital orientadas a modernizar la institución y transformarla en uno de los hospitales más importantes de Argentina.

Oroña remarcó la buena predisposición de los Gobiernos de España, Galicia y Argentina para trabajar en la misma dirección: "Las autoridades argentinas han comprobado que nuestro trabajo es serio y con bases firmes, además de que han visto con mucha satisfacción el interés demostrado por los gobiernos de Galicia y España para que la obra social sea una realidad y de esta manera poder cumplir con una apuesta muy importante: mejorar la situación sanitaria de los emigrantes españoles".

Además, recalcó que el nombramiento de Carlos Alberto Díaz al frente del Hospital del Centro Gallego ha sido determinante dentro del plan de recuperación de la institución. "La Fundación ha decidido poner al frente de la parte hospitalaria a un profesional de renombre que cuenta con muchos antecedentes de éxito en otras instituciones sanitarias", afirmó.

Por su parte, Díaz explicó que al asumir se abocó a trazar una estrategia destinada a modernizar la gestión clínica, teniendo en cuanta los avances tecnológicos de los tratamientos y las modalidades de atención. "Es un gran cambio en la cultura del tratamiento integral de los recursos humanos de la institución y en la manera de ver a los usuarios, ya que esa es una de las características de esta institución, que no es sólo asistencial, sino que también tiene que brindar servicios sociales porque tiene una responsabilidad ante la colectividad, que no paga solamente para recibir un plan de salud, sino una cobertura diferente", remarcó Díaz.

> La Ley argentina permite que cada trabajador elija la obra social sanitaria a la que quiere afiliarse.

El Plan Estratégico que diseño el gerente del Hospital abarca dos grandes líneas de trabajo: la primera está dirigida a mejorar la imagen institucional. "Los bienes sanitarios y asistenciales parten de la confianza de los usuarios del hospital, que sienten al Centro Gallego como su casa", comentó al respecto. Dentro de está lógica de trabajo, la intención es innovar todo lo que concierne a las circulaciones: la farmacia, el área social y de atención al público, los turnos, el sistema informático, la guardia médica, y la comunicación hacia la colectividad.

El otro punto abarca la creación de la Obra Social, que permitirá al mismo tiempo mejorar la calidad asistencial a través de nuevos procedimientos y lograr un equilibrio económico orientado a lograr la sustentabilidad financiera. Así, los servicios que prestará la entidad quedarán enmarcados dentro del marco legal de la Ley de Obras Sociales de Argentina, que incluye un Programa Médico Obligatorio que consiste en una lista de prestaciones que cubre todos los servicios en materia de sanidad.

De esta manera, la Obra Social se transformará en una herramienta que le permitirá al hospital captar a los colectivos jóvenes de descendientes de españoles, quienes podrán así destinar los aportes que hacen a la seguridad social argentina al Centro Gallego. La entidad podrá sumar una importantísima cantidad de ingresos, ya que podrá acoger a los afiliados de otras obras sociales del sistema argentino, "lo que resultará en el ingreso de dinero proveniente no de las cuotas mensual de un plan de salud, sino a través de la facturación de las prestaciones que les brindemos", indicó Díaz.

Además, agregó que también podrán inscribirse en la Obra Social todos los españoles que hoy perciben la pensión asistencial: "Actualmente contamos con 3.100 emigrantes que operan con las obras sociales adscritas al Convenio de Asistencia Sanitaria. Nuestra intención es sumar a otros 17.000 pensionistas que actualmente están en el PAMI (la obra social de los trabajadores jubilados). Son los primeros que tendríamos que recuperar hacía la Obra Social del Centro Gallego, porque probablemente sea el colectivo más necesitado en este momento, y que hasta ahora no contaba con una red prestadora adecuada".

Díaz explicó que el objetivo final es el de sumar 30.000 nuevos afiliados a los 21.400 que hoy son socios del Centro Gallego. "Además, el ingreso de socios jóvenes tiene el propósito de acercar a los hijos y nietos de emigrantes, más allá de que cualquier ciudadano argentino, tenga o no relación con la colectividad, también podrá inscribirse. Así, la institución alcanzará el punto de equilibrio económico buscado".

Por otra parte, explicó que quienes ya sean socios del Centro Gallego también obtendrán beneficios a partir del funcionamiento de la Obra Social, "ya que se ampliará el presupuesto para el tratamiento de enfermedades catastróficas y prestaciones que hoy no están cubiertas. También contaremos con una mayor cantidad de farmacias de zona y de radio".

LEY DEL ESTATUTO DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

1. La emigración española ha constituido un fenómeno político, social y económico que ha caracterizado nuestra historia, acentuándose desde la segunda mitad del siglo XIX hasta más allá de mediados del siglo XX.

2. Las primeras leyes sobre la emigración, que datan de 1907 y 1924, nacieron con el mero objetivo de proclamar la libertad de emigración y de propiciar los desplazamientos de los españoles al extranjero, sin que se contemplasen medidas específicas de protección una vez instalados en el país de acogida.

3. Durante los siglos XIX y XX, en diversos períodos, se produjeron oleadas de exiliados políticos de distintas orientaciones y signos; asimismo, como consecuencia de la Guerra Civil española y de la dictadura, a partir de 1939 comienza a producirse un éxodo de refugiados políticos y una emigración de carácter económico a otros países, motivada por las duras circunstancias de la posguerra que se viven en España, y atraída por las buenas perspectivas de trabajo y el mayor nivel de vida derivado del crecimiento económico existente en esos países.

El exilio, como consecuencia de la Guerra Civil española y la dictadura significó, sin duda, una pérdida para el desarrollo económico, cultural y social de España. En sentido inverso, los países que acogieron a los refugiados españoles pudieron beneficiarse con la formación académica, científica y profesional de los exiliados.

4. La Ley 93/1960, de 22 de diciembre, de Bases de Ordenación de la Emigración y el Decreto-ley 1000/1962, de 3 de mayo, que aprueba el texto articulado de dicha Ley, elaborados durante el régimen de dictadura, ignoran la existencia de cientos de miles de exiliados en Europa e Iberoamérica, si bien es cierto que marcan un cambio de criterio en el enfoque de la corriente migratoria.

5. Las razones de este cambio obedecen a la voluntad de regular la emigración de la población española y, al mismo tiempo, impulsarla. A resultas de ello, se mantendrá con un crecimiento constante, hasta 1967, aquel fenómeno migratorio, -fundamentalmente dirigido hacia los países europeos más desarrollados-, que había comenzado a producirse hacia 1959.

6. Los factores que determinan este desplazamiento masivo de trabajadores al exterior en pleno régimen franquista son, por una parte, el notable incremento demográfico de España que provoca un excedente de mano de obra que las estructuras económicas, basadas en una economía rural y de escasa industrialización no pueden absorber y, por otra, la expansión industrial y el crecimiento económico de los países europeos.

7. La emigración de la década de los años sesenta, así como la de las décadas anteriores, tuvo efectos beneficiosos, tanto para el trabajador, que tenía la posibilidad de obtener un empleo mejor remunerado y de mejorar su cualificación profesional y sus condiciones de vida, como para

el crecimiento económico de España, ya que la entrada de divisas enviadas por los emigrantes permitió sufragar parte del déficit comercial y equilibrar la balanza de pagos, facilitando las importaciones de bienes de equipo destinados a la modernización de las empresas. Esta situación contribuyó en gran medida a la expansión industrial de España en los años sesenta y setenta.

8. De forma paralela a estos efectos beneficiosos, la realidad de la emigración y del exilio exige poner también de relieve las consecuencias negativas para los trabajadores emigrantes, los exiliados y sus familias derivadas del desarraigo social y cultural de España, consecuencia política del régimen franquista surgido de la Guerra Civil, de las dificultades de inserción social y laboral en el país de acogida y de los problemas que habían de abordar en su proyecto de retornar a España y, en algunos casos, de la represión política sufrida en el país de acogida.

9. Mención especial cabe hacer de las mujeres que tuvieron que emigrar, casi siempre en el contexto de un traslado familiar, padeciendo la doble jornada de trabajo doméstico y del trabajo fuera de la casa. A la discriminación de género, se unía la vulnerabilidad de la mujer emigrada que estaba fuera de su país.

Son varias las generaciones de mujeres que han vivido la parte más difícil de la emigración o del retorno y para las que el tiempo del cambio social pareciera haber llegado demasiado tarde. Por ello, necesitan de una atención especial y reforzada que compense el desequilibrio vivido y que les permita -junto con las más jóvenes- la incorporación y el disfrute pleno de los derechos que propician las reformas legislativas a favor de la igualdad que se producen en España.

10. La última Ley en materia de emigración ha sido la Ley 33/1971, de 21 de julio, que, si bien continúa orientada al fomento de la emigración y mantiene el silencio sobre el exilio, introduce la novedad de poder acogerse a planes, operaciones y programas para facilitar el desplazamiento y el acceso al empleo en el país de acogida. Esta Ley introdujo, igualmente, ayudas de carácter social, educativo y cultural, así como medidas dirigidas a la formación profesional e integración laboral tanto para los emigrantes, como para los retornados.

11. Junto a las actuaciones desarrolladas desde el ámbito público, ha de destacarse el importante papel desempeñado por los centros y asociaciones de emigrantes, en ocasiones corrector de la carencia pública. El movimiento asociativo, creado por los españoles en los países de acogida, con el objetivo fundamental de la asistencia y socorro mutuo, constituye hoy en día un instrumento vertebrador de las comunidades de españoles en el exterior, imprescindible para canalizar y materializar las actuaciones de apoyo y atención desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas a favor de los españoles en el exterior y de los retornados.

En 1993 se publica el Real Decreto 728/1993, por el que se establecen las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los emigrantes españoles: se trata de la medida de mayor alcance en la protección de los españoles que viven fuera de España, que garantiza a los mayores españoles del exterior el mismo nivel de vida del que disfrutan los residentes en nuestro país.

12. Además de esta breve reseña sobre la evolución de la emigración española y su reflejo en las distintas normas legales, cabe añadir, por último, que a partir de finales de la década de los setenta, -con la llegada de la democracia-, comienza a producirse un fenómeno de signo contrario al de la emigración: el regreso o retorno de los españoles emigrantes y sus familias a nuestro país, debido, en gran medida, a la recesión económica que sufre Europa en los años setenta, así como a la crisis económica que atraviesan determinados países de Iberoamérica. A pesar de que este proceso tiene lugar en un contexto económico favorable para España, no se adoptaron las medidas necesarias para atender integralmente a dicho retorno.

13. La emigración cuenta con una larga tradición en materia de órganos colegiados de participación. Desde que en 1888 se crearon las llamadas Juntas de Emigración hasta que en 1987 se instituyeron los actuales cauces de participación institucional de los españoles residentes en el extranjero, a lo largo de todo el período, casi ininterrumpidamente, se han configurado diferentes órganos de participación en materia emigratoria, de diversa naturaleza, funciones y composición.

La participación institucionalizada en materia de emigración se canalizó en primer término a través de la constitución de cauces en dos niveles: el local, dentro de España, con la denominación de "Juntas de Emigración" establecidas en las provincias españolas del litoral, más tarde llamados "Patronatos Locales de Emigración" o, en el exterior, en el ámbito de las demarcaciones consulares, los "Patronatos de Emigrados Españoles", y posteriormente "Juntas Consulares de Emigración"; el nacional, con participación de los diversos Departamentos con competencia en la materia, de las instituciones y de los emigrantes, con denominaciones como "Consejo Superior de la Emigración", "Junta Central de la Emigración" o, en época más reciente, "Consejo del Instituto Español de Emigración".

En la actualidad, y desde 1987, se hallan constituidos los Consejos de Residentes Españoles, con miembros elegidos por los emigrantes, en determinadas demarcaciones consulares, y el Consejo General de la Emigración con participación de la Administración Central y Autonómica, de los emigrantes, elegidos por los Consejos de Residentes, y de las Organizaciones sindicales y empresariales.

II

1. En la actualidad nos encontramos con un hecho incuestionable, herencia en gran parte de nuestra emigración y de nuestro exilio, que supone la existencia de alrededor de un millón y medio de españoles y sus descendientes que residen fuera del territorio español, lo que constituye un valor en sí mismo que confirma la presencia de España más allá de sus fronteras. Estos españoles por su condición

y características peculiares exigen un tratamiento específico por parte del Estado que permita, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española de 1978, garantizar a los españoles residentes en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales en condiciones de igualdad con los residentes en España, con el compromiso de los poderes públicos de adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan hacerlos reales y efectivos.

En este sentido, se dio un primer paso con la aprobación de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. Esta norma, por una parte, supuso un reconocimiento histórico; y por otra, dotó de protección económica y asistencia sanitaria a un colectivo concreto de españoles: los denominados "Niños de la Guerra".

2. El Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior constituye el marco básico para establecer el deber de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, así como los mecanismos necesarios para la coordinación de sus actuaciones, en colaboración con la Administración Local, con los agentes sociales y con las organizaciones y asociaciones de emigrantes, exiliados y retornados.

3. Por otra parte, en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución, se hace preciso establecer una política integral de emigración y de retorno para salvaguardar los derechos económicos y sociales de los emigrantes, de los exiliados y de los descendientes de ambos, y para facilitar la integración social y laboral de los retornados, cuya regulación básica se establece en el presente Estatuto.

4. En este sentido, el Estatuto configura, en materia de retorno, el marco de cooperación de las Administraciones Públicas que permita coordinar sus actuaciones para un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos públicos, garantizando el regreso a España en las condiciones más favorables.

5. El Estatuto pretende dar respuesta a las reiteradas demandas realizadas desde los distintos sectores de la emigración, del exilio y del retorno. Por ello, en el proceso de su elaboración se han valorado especialmente las aportaciones y propuestas efectuadas por representantes del mundo de la emigración, tanto de los miembros del Consejo General de la Emigración, como de los representantes de las organizaciones y asociaciones de emigrantes y exiliados en el exterior y de retornados.

6. La participación de las asociaciones en la confección del Estatuto, así como la preceptiva consulta al Consejo General de la Emigración, dotan al Estatuto de la legitimidad necesaria en una norma de estas características, garantizando su adecuación a las necesidades actuales de todos los españoles que se encuentran fuera de nuestro territorio, así como a los que han decidido regresar y precisan una atención específica.

7. En la actualidad los movimientos migratorios, teniendo en cuenta, por un lado, el ejercicio del derecho a la libre circulación en el contexto de Unión Europea, y por otro, la globalización de la economía, han alcanzado una dimensión y una significación distinta.

En los países desarrollados, en los que el Estado satisface las necesidades básicas de su ciudadanía, el desplazamiento a otro país responde a motivaciones de distinta índole que persiguen ampliar las expectativas personales y profesionales o mejorar la calidad de vida, como es el caso de los funcionarios públicos y trabajadores al servicio de la Administración española en el exterior, los cooperantes y los trabajadores y profesionales de las empresas españolas destinados temporalmente al extranjero. Por ello, el ámbito subjetivo de aplicación del Estatuto engloba a todos los españoles en el exterior, tanto a los emigrantes y exiliados, como a los desplazados y a los familiares de ambos.

España debe considerar a su comunidad emigrante como un auténtico capital social: su compromiso con su tierra de origen la convierte en un recurso fundamental para la proyección de España en el exterior. Parte fundamental de este capital social está compuesto por miles de españoles no nacidos en España que residen por todo el mundo, ellos también son parte del presente de nuestro país y debemos considerarlos actores imprescindibles en la construcción del futuro.

Uno de los fenómenos que más enriquecen a muchos de los centros de emigrantes españoles es la participación activa de ciudadanos no españoles en el desarrollo social y cultural de los mismos. Es conveniente que los poderes públicos reconozcan esta realidad y que la fomenten.

La aplicación de la cláusula de Estado social consagrada por la Constitución de 1978 ha de extenderse a todos los españoles, también a aquellos que por sus circunstancias vitales han tenido que vivir fuera del territorio nacional. Esta Ley no sólo proclama por primera vez la relación de derechos sociales y el catálogo de prestaciones que el Estado ha de garantizar a los emigrantes, sino también que los mismos tendrán el mismo contenido y alcance que los que disfrutan los españoles residentes en el territorio nacional.

III

1. El Estatuto se dicta al amparo del artículo 149.1.2.ª de la Constitución Española de 1978 que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de emigración.

2. El Estatuto comprende cuatro títulos, dos disposicions adicionales, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

3. El Título Preliminar determina el objeto y la finalidad del Estatuto. El Estatuto se configura como el marco jurídico que garantiza a la ciudadanía española residente en el exterior el ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales en términos de igualdad con los españoles residentes en España. Además, el Estatuto tiene como finalidad delimitar las líneas básicas de la acción protectora del Estado dirigida a los españoles residentes en el exterior y fijar el marco de cooperación y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en este sentido.

El ámbito subjetivo de aplicación de la Ley contempla la actual situación del movimiento migratorio y del retorno, superando el tradicional concepto de emigración recogido en la Ley 33/1971, de 21 de julio.

En último lugar, el Título Preliminar relaciona una serie de objetivos encaminado a garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de los españoles residentes en el exterior, en condiciones de igualdad con los residentes en España, atender y desarrollar actuaciones en materia de retorno y promover y fomentar el movimiento asociativo de los españoles en el exterior y la participación institucional en materia de emigración. Junto a ello se establecen los mecanismos más adecuados para la cooperación y coordinación de las Administraciones Públicas en este sentido.

4. El Título I comprende una relación sistemática de derechos de los españoles que residen en el exterior, formulando, a su vez, medidas y mecanismos que hagan efectivo el ejercicio de los referidos derechos y su materialización en determinadas prestaciones. Este Título comprende tres capítulos:

a) El capítulo I recoge los derechos de participación: derecho a ser elector y elegible, asistencia y protección de los españoles en el exterior, derecho de petición, de acudir al Defensor del Pueblo y de información, derecho a la participación en órganos consultivos de la emigración, organizaciones sindicales y empresariales y derecho de asociación. De entre estos derechos se ha de destacar el derecho a ser elector y elegible, así como el derecho a la participación y de asociación, que reflejan la voluntad de fomentar un asociacionismo integrador y constructivo, impulsando la coordinación de actuaciones entre Administraciones Públicas en aras de un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos públicos. Asimismo, se prevé el establecimiento de un censo de asociaciones y centros radicados en el exterior que contenga la inscripción de aquellos que sean conformes con el reconocimiento de los derechos fundamentales y libertades que contempla la Constitución Española. Por otro lado, este capítulo se completa con la prohibición a los poderes públicos de cualesquiera medidas que puedan ocasionar discriminación por razón de género, así como con la promoción de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

b) El capítulo II recoge derechos sociales y prestaciones: derecho a la protección de la salud, derechos en materia de Seguridad Social y prestaciones por razón de necesidad, servicios sociales para mayores, acciones de información socio-laboral y orientación y participación en programas de formación profesional ocupacional y derechos en materia de empleo y ocupación. En este capítulo cabe destacar la redacción sobre el derecho a la protección de la salud, que constituye un objetivo prioritario en la acción exterior del Estado, así como las previsiones sobre Seguridad Social y prestaciones: efectivamente, se trata de recoger, entre otros aspectos, el compromiso de avanzar en la conservación de los derechos en la materia y de perfeccionar los mecanismos de protección existentes, sobre todo para las personas

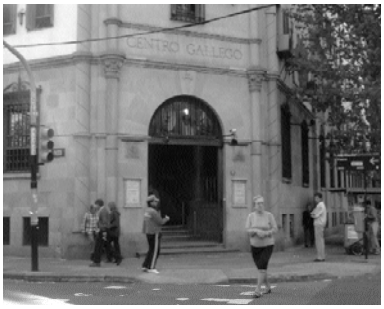

mayores, incorporando la asistencia sanitaria en sentido amplio (sanitaria, geriátrica, medicamentos, etc.). En este sentido, se trata también de tener en cuenta la diferente organización tanto del aseguramiento como de la prestación de cuidados sanitarios en los países donde residen. Por ello se introduce la prestación por razón de necesidad, como un nuevo concepto que engloba la pensión asistencial por ancianidad, regulada en su normativa específica, junto con la asistencia sanitaria, dado que a la vista de la evolución actual de estas pensiones se precisa modificar su regulación, para su mejor adaptación a las necesidades reales de sus potenciales beneficiarios.

Junto a ello, se ha de mencionar la necesaria regulación sobre los aspectos relativos al empleo (información, orientación, formación, etc.), dentro de una concepción amplia que abarque a todos los españoles en el exterior y retornados, especialmente aquellos considerados más vulnerables (jóvenes y mujeres con dificultades de inserción laboral).

c) El capítulo III contempla los derechos relativos a la educación y a la cultura: derecho a la educación, homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros, así como el acceso a las lenguas y culturas españolas. Los derechos que recoge este capítulo constituyen un todo que persigue, en definitiva, mantener los vínculos de los españoles en el exterior con España, tanto para aquellos que residen fuera, como, especialmente, para aquellos que deciden regresar.

Ha de señalarse que los derechos y prestaciones que se mencionan estaban en alguna medida establecidos, si bien su regulación se encontraba en normas dispersas y de rango inferior, por lo que con el presente Estatuto se pretende consolidar su ejercicio, dotándoles de una dimensión real y efectiva al elevarse el rango normativo que los ampara.

5. El Título II recoge la política integral en materia de retorno. Ya en su enunciado el término integral revela la voluntad de unificar en el sentido de abarcar todos los aspectos relativos al retorno. Para ello se prevé un mecanismo específico: la Oficina Española del Retorno, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; esta oficina será la encargada de facilitar, orientar y asesorar a los españoles que decidan retornar, con el objetivo de materializar su efectiva inserción social y laboral en España.

Por otra parte, se apunta la necesidad de abordar las reformas normativas necesarias que promuevan y faciliten el acceso a los españoles retornados a determinadas prestaciones, y de adoptar medidas específicas de fomento del empleo dirigidas al colectivo de españoles retornados que decidan incorporarse a nuestro mercado de trabajo.

6. Por último, el Título III contempla los mecanismos e instrumentos de cooperación, colaboración y coordinación de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas competentes en ese ámbito, a fin de garantizar la efectividad de los derechos y deberes que el Estatuto reconoce a los españoles residentes en el exterior y a los retornados a España, esta cooperación persigue la optimización de los recursos públicos en aras de una eficaz y eficiente utilización de todos los recursos.

Para facilitar estos objetivos, se prevé la constitución de una Comisión en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la que formarán parte representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

7. En otro orden de cuestiones, la disposición adicional primera crea el Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior, como punto de información integral en internet.

8. Por otra parte, se recoge una disposición derogatoria única, que deroga expresamente la Ley 33/1971, General de Emigración, de 21 de julio, ampliamente alterada en sus fines y objetivos por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 y cuya vigencia, en muchos aspectos, es puramente testimonial.

9. Por último, la Disposición final primera, modifica algunos aspectos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, dado que la presente Ley deroga la Ley General de Emigración de 1971 y, en consecuencia, lo relativo a la competencia en materia de visado de contratos de trabajo de los trabajadores que se desplazan al exterior y de ofertas de empleo en el exterior.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.
Objeto y finalidad.

1. La presente Ley establece el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar a la ciudadanía española en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, en términos de igualdad con los españoles residentes en el territorio nacional, así como reforzar los vínculos sociales, culturales, económicos y lingüísticos con España y con sus respectivas nacionalidades y comunidades de origen.

2. La presente Ley tiene también como finalidad delimitar las líneas básicas de la acción protectora del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aras de mejorar las condiciones de vida de los españoles residentes en el exterior, en aquellos ámbitos en los que sea necesario complementar la protección existente en el país de residencia.

3. Esta Ley establece, asimismo, el marco de actuación y las medidas específicas que deberán desarrollarse por el Estado, y por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar tanto la atención a los españoles en el exterior, como la integración social y laboral de aquellos españoles que decidan retornar a España, sin perjuicio del derecho a la libre circulación de trabajadores.

4. Los objetivos y finalidades de esta Ley se entienden, en todo caso, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas ni de sus leyes.

Artículo 2.
Ámbito subjetivo.

1. La presente Ley será de aplicación:

a) A quienes ostenten la nacionalidad española y residan fuera del territorio nacional.

b) A la ciudadanía española que se desplace temporalmente al exterior, incluyendo a quienes lo hagan en el ejercicio del derecho a la libre circulación.

c) A los españoles de origen que retornen a España para fijar su residencia, siempre que ostenten la nacionalidad española antes del regreso.

d) A los familiares de los anteriormente mencionados, entendiendo por tales el cónyuge no separado legalmente o la pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal, en los términos que se determinen reglamentariamente, y los descendientes hasta el primer grado, que tengan la condición de personas con discapacidad o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que estén a su cargo y que dependan de ellos económicamente.

2. El Estado establecerá los requisitos básicos y el procedimiento para acreditar la situación de español retornado.

Artículo 3.
Objetivos.

Los objetivos fundamentales de la presente Ley son:

a) Regular los derechos y deberes de los españoles residentes en el exterior garantizando su ejercicio mediante el compromiso de los poderes públicos de promover las condiciones para hacerlos reales y efectivos, en condiciones de igualdad con los residentes en España.

b) Delimitar el ámbito de la acción protectora del Estado y de las Comunidades Autónomas cuando sea necesario complementar la protección dispensada por los servicios públicos del país de residencia.

c) Establecer, conjuntamente con las Comunidades Autónomas competentes, el marco de actuación para garantizar la promoción educativa y el acceso a las lenguas y culturas españolas, tanto de los españoles residentes en el exterior como de sus descendientes.

d) Fomentar y consolidar el movimiento asociativo de los españoles en el exterior, apoyando fundamentalmente la creación y el mantenimiento de los Centros y asociaciones de españoles a través de las actividades que en ellas desarrollen, que tengan por objeto la previsión y la asistencia social y cultural de sus miembros y la información y asesoramiento para el retorno, ello sin perjuicio de las actuaciones que en esos ámbitos sean desarrolladas por las Comunidades Autónomas con competencias en esas materias.

e) Apoyar a las asociaciones de españoles residentes en el exterior y a las de retornados constituidas en España con el fin de facilitar la información, orientación

y asesoramiento necesarios a los españoles que deciden retornar, como labor complementaria a la de las Administraciones Públicas.

f) Promover y facilitar la participación de los españoles residentes en el exterior a través de los Consejos de Residentes Españoles y del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior y de los órganos equivalentes existentes en las Comunidades Autónomas y de aquellos otros que puedan crearse en el futuro.

g) Configurar conjuntamente con las Comunidades Autónomas, el marco en que deberán desarrollarse las actuaciones en materia de retorno para facilitar la integración social, cultural y laboral de los españoles que decidan regresar a España.

h) Velar junto con las Comunidades Autónomas, por la protección de los derechos de los desplazados o expatriados en el exterior.

i) Establecer junto con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Administraciones Locales, los mecanismos adecuados para la coordinación de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos destinados a mejorar las condiciones de vida de los españoles en el exterior y de los retornados.

j) Velar especialmente por extender la acción protectora a aquellos españoles en el exterior que carezcan de recursos suficientes y que sean personas mayores, personas con discapacidad, jóvenes o mujeres con especiales dificultades de integración social o laboral o españoles desplazados durante su minoría de edad, fuera del territorio nacional, como consecuencia de la Guerra Civil española, en el periodo 1936-1939, así como a quienes sean objeto de ataques o amenazas terroristas en el exterior.

TÍTULO I

Derechos y prestaciones

CAPÍTULO I

Derechos de participación

Artículo 4.
Derecho a ser elector y elegible.

1. Los españoles que residen en el exterior tienen derecho a ser electores y elegibles, en todos y cada uno de los comicios, en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en el Estado español, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

2. El Estado fomentará los tratados internacionales oportunos para que los residentes españoles en el exterior vean reconocido el derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales de su lugar de residencia, bajo los criterios de reciprocidad que se establezcan en dichos tratados o en la ley. En el ámbito de la Unión Europea el Estado adoptará las iniciativas necesarias para que en ningún país se limiten o restrinjan estos derechos.

3. El Estado promoverá las medidas necesarias para facilitar la incorporación de la ciudadanía española en el exterior en las listas electorales de los partidos políticos, con transparencia y publicidad de las distintas opciones políticas.

4. La Administración General del Estado arbitrará los mecanismos precisos para asegurar la permanente actualización del censo de los electores residentes en el exterior, actualizando el Censo de Ciudadanos Españoles en el Exterior. A estos efectos, se potenciarán los medios disponibles en los Consulados para atender las funciones que les asigna la normativa electoral como colaboradores de la Oficina del Censo Electoral.

5. Para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los españoles residentes en el exterior, se promoverán las medidas legales tendentes a homogeneizar los procedimientos electorales para la ciudadanía española en el exterior y se habilitarán los medios materiales, técnicos y humanos precisos que posibiliten la votación en urna o a través de otro medio técnico que garantice el secreto del voto y la identidad del votante, en elecciones generales, europeas y autonómicas, en las demarcaciones consulares, teniendo en cuenta las características de los países de residencia y el número y distribución de españoles residentes en el país de que se trate.

6. Para garantizar la concurrencia electoral en igualdad de todos los partidos políticos, listas electorales y coaliciones, se facilitará información actualizada por parte del Estado, así como el acceso a los medios públicos de comunicación con proyección en el exterior.

Artículo 5.
Asistencia y protección de los españoles en el exterior.

Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas para que las Oficinas Consulares, Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y demás dependencias de la Administración española en el exterior cuenten con los medios personales, materiales y técnicos precisos para prestar la debida asistencia, protección y asesoramiento a la ciudadanía española en el exterior.

La Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestarán especial atención a aquellos que se encuentren en situaciones de necesidad y a los privados de libertad, fundamentalmente a los condenados a la pena capital o cadena perpetua, así como a la ciudadanía española que haya sido víctima de delitos de lesa humanidad en procesos de represión política.

El Estado fomentará la adopción de medidas encaminadas a reforzar la tutela judicial de los españoles en el exterior, impulsando la firma de Tratados o Convenios en materias como reconocimiento de sentencias y defensa de los penados.

Reglamentariamente, se determinarán los supuestos en que la ciudadanía española residente en el exterior que carezca de recursos económicos podrá acceder a la asistencia jurídica gratuita cuando este beneficio no exista en el país de residencia.

Artículo 6.
Derecho de petición.

Los españoles residentes en el exterior pueden ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, ante cualquier institución pública, administración o autoridad, así como ante los órganos de dirección y administración de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas españolas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Artículo 7.
Derecho a acudir al Defensor del Pueblo.

Los españoles residentes en el exterior pueden dirigirse al Defensor del Pueblo o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas invocando un interés legítimo, en las mismas condiciones que los residentes en España.

Artículo 8.
Derecho de información.

Los españoles en el extranjero tienen derecho a obtener información sobre el conjunto de las leyes y demás normas que conforman el ordenamiento jurídico español y, especialmente, sobre aquellas que afecten a sus derechos e intereses legítimos, para lo que la Administración Pública española contará con las nuevas tecnologías, potenciando su utilización en relación con la ciudadanía española en el exterior.

Igualmente, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, así como cualquier otro derecho que como ciudadano, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, esté previsto en la normativa.

Artículo 9.
Derecho a la participación en los órganos consultivos de la emigración.

1. Los españoles residentes en el exterior tienen derecho a participar en los asuntos que les conciernan a través de los Consejos de Residentes Españoles y del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior o de los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas. Asimismo tienen derecho a participar en igualdad de condiciones con el resto de los españoles en los órganos existentes en las Administraciones Públicas, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Los españoles residentes en el exterior podrán ser electores y elegibles para los órganos citados en el apartado anterior, teniendo en cuenta lo establecido en las normas que regulan dichos órganos y, en lo no previsto por éstas, por lo establecido en el Título Primero, capítulos I y II, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Artículo 10.
Consejo General de la Emigración.

1. El Consejo General de la Emigración es un órgano de carácter consultivo y asesor, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Emigración, cuya elección, composición y régimen de funcionamiento se regularán reglamentariamente. Dicho Reglamento deberá garantizar la representación de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas que lo deseen y de las federaciones de asociaciones de la emigración que acrediten la representatividad necesaria en los términos que se establezcan y estén debidamente inscritas en el Censo previsto en esta Ley.

2. El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior solicitará anualmente audiencia a las Comisiones competentes de las Cortes Generales para informar sobre la situación de la ciudadanía española en el exterior.

El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior abrirá cauces de colaboración con los órganos de participación de españoles en el exterior existentes en las Comunidades Autónomas.

3. La Administración General del Estado proveerá con los medios adecuados al Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior para que éste pueda llevar a cabo las funciones asignadas.

Artículo 11.
Atribuciones del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

1. Son atribuciones del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior las siguientes:

a) Llevar a cabo o solicitar la realización de estudios sobre cuestiones y problemas que afecten a la ciudadanía española en el exterior.

b) Formular propuestas y recomendaciones en relación con los objetivos y aplicación de los principios inspiradores de la política de atención a la ciudadanía española en el exterior.

c) Ser informado de la actuación de los órganos de la Administración competentes en materia de atención a la ciudadanía española en el exterior y retornados.

d) Conocer e informar, con carácter previo, Anteproyectos de Ley y Proyectos de Reales Decretos y de Órdenes relativos a las siguientes materias, en el ámbito de su competencia: derechos civiles, derechos laborales y protección social, educativa y cultural, siempre que los mismos afecten directamente a los españoles en el exterior.

e) Aprobar el Reglamento de funcionamiento del propio Consejo.

2. Las propuestas, recomendaciones, informes o acuerdos que el Consejo eleve al Gobierno serán remitidos a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 12.
Consejos de Residentes Españoles.

Los Consejos de Residentes Españoles son órganos de carácter consultivo y asesor, adscritos a las Oficinas

Consulares de España en el exterior, cuya composición, elección y régimen de funcionamiento se regularán reglamentariamente.

Artículo 13.
Funciones de los Consejos de Residentes Españoles.

Los Consejos de Residentes Españoles tienen las siguientes funciones:

a) Ser cauce de comunicación entre las comunidades de españoles en el exterior y las correspondientes Oficinas Consulares.

b) Debatir y proponer a las Oficinas Consulares las medidas relacionadas con su función consular que contribuyan a mejorarla en el ámbito de su circunscripción.

c) Asesorar e informar a la Oficina Consular en los asuntos que afecten a la comunidad española.

d) Difundir entre la comunidad española las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas en aquellos temas que afecten a los españoles residentes en la circunscripción.

e) Cooperar con la Oficina Consular o con otras instituciones españolas o locales para dar mayor carácter institucional a aquellas actividades que se desarrollen en beneficio de los españoles.

f) Colaborar con la Oficina Consular en los procesos electorales de los propios Consejos de Residentes Españoles.

g) Participar, en la forma en que reglamentariamente se establezca, en el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones establecidas a favor de los españoles en el exterior.

Artículo 14.
Organizaciones sindicales y empresariales.

1. Los sindicatos y organizaciones empresariales participarán en aquellas materias que afecten a la representación y defensa de los intereses de los emigrantes y retornados.

2. Los sindicatos y las organizaciones empresariales participarán en los órganos de representación de la emigración en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 15.
Derecho de asociación.

1. Los poderes públicos, en el marco del artículo 105 de la Constitución Española, apoyarán el movimiento asociativo de los españoles en el exterior y retornados en España, fomentando especialmente aquellos centros y asociaciones que tengan por objeto la promoción socio-cultural, así como a sus estructuras federativas.

Para garantizar la continuidad del movimiento asociativo se fomentará la participación activa de los jóvenes en las organizaciones y asociaciones de españoles en el exterior y retornados.

2. Las Administraciones Públicas coordinarán sus actuaciones a fin de lograr un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos públicos, favoreciendo además la agrupación de los centros y asociaciones a través de federaciones. Para ello se efectuarán las oportunas evaluaciones de aquellos programas o actividades subvencionados con fondos públicos.

3. Se apoyarán, igualmente, las asociaciones de españoles retornados en España, cuya finalidad sea la información, asesoramiento y orientación al retorno y a sus federaciones, así como aquellas iniciativas que el colectivo de emigrantes retornados estime necesarias para su integración e inserción laboral.

4. Reglamentariamente se establecerá un Censo de Asociaciones y Centros constituidos en el exterior en el que se inscribirán aquellas que sean conformes con el reconocimiento de los derechos fundamentales y libertades que contempla la Constitución Española. Todo ello se entenderá sin perjuicio de los registros creados por las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias, para el control y seguimiento de sus centros en el exterior y de aquellos otros que pudieran crearse en el futuro.

5. Para garantizar la continuidad del movimiento asociativo, los poderes públicos fomentarán en las organizaciones, centros y asociaciones de españoles en el exterior y de retornados:

a) La participación de nuevos socios de nacionalidad española.

b) En especial, la participación activa de los jóvenes de nacionalidad española.

c) La participación de personas de otras nacionalidades.

Artículo 16.
Igualdad de género.

Los poderes públicos evitarán cualquier discriminación por razón de género en relación con todas las políticas y actividades contempladas en esta Ley.

Para ello, se garantizará la no discriminación por razón de género en el acceso a los derechos y prestaciones, así como en la participación en el ámbito asociativo, en los órganos de representación institucional y en los demás órganos que la norma contempla, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de igualdad de género.

CAPÍTULO II

Derechos sociales y prestaciones

Artículo 17.
Derecho a la protección de la salud.

1. Los españoles residentes en el exterior tendrán derecho a la protección a la salud en los términos en que reglamentariamente se establezca que, en todo caso, tendrá por finalidad la equiparación con las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

2. El Estado promoverá una atención integral

de la salud, atendiendo con carácter prioritario a los mayores y dependientes, que carezcan de recursos suficientes. El contenido y alcance de esta atención se desarrollará reglamentariamente y tenderá a su equiparación con la que se proporciona a los mayores y dependientes que viven en España.

A tal efecto, el Estado podrá suscribir convenios preferentemente con las entidades públicas aseguradoras o prestadoras de cuidados de salud de los países donde sea necesario garantizar la efectividad del derecho a la protección de la salud. En su caso, podrá suscribir también convenios con entidades aseguradoras o prestadoras privadas, teniendo en especial consideración a las entidades o instituciones españolas en el exterior con capacidad para prestar la atención sanitaria.

Artículo 18.
Derechos en materia de la Seguridad Social.

1. El Estado adoptará las medidas necesarias para que la acción protectora de la Seguridad Social se extienda a los españoles que se trasladen al exterior por causas de trabajo y a los familiares de los mismos en los términos establecidos en la legislación aplicable.

A tal fin, el Estado proveerá cuanto fuese necesario para garantizar a los trabajadores españoles en el exterior, en materia de Seguridad Social, la igualdad o asimilación con los nacionales del país de recepción, el mantenimiento de derechos adquiridos y la conservación de derechos en curso de adquisición, mediante la celebración de Tratados y Acuerdos con los Estados receptores, la ratificación de Convenios Internacionales y la adhesión a Convenios multilaterales.

2. El Estado velará por la conservación de los derechos en materia de Seguridad Social de los españoles residentes en el exterior a través de Convenios, Tratados o Acuerdos de Seguridad Social en materia de Seguridad Social y asimismo el Estado deberá establecer fórmulas que permitan a los trabajadores que residan en el exterior y a los que decidan retornar, el abono de las cotizaciones voluntarias al Sistema de Seguridad Social.

3. La Administración General del Estado arbitrará las fórmulas más beneficiosas para el reconocimiento a los trabajadores españoles en el exterior de las prestaciones económicas, derivadas de las cotizaciones a la Seguridad Social, y en especial a las pensiones derivadas del extinto Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

Artículo 19.
Prestaciones por razones de necesidad.

1. La Administración General del Estado, en los términos en que reglamentariamente se establezca, garantizará el derecho a percibir una prestación a los españoles residentes en el exterior que habiéndose trasladado al exterior por razones laborales, económicas o cualesquiera otras y habiendo cumplido 65 años de edad o estando incapacitados para el trabajo, se encuentren en una situación de necesidad por carecer de rentas o ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, de acuerdo a la realidad socioeconómica del país de residencia.

Estas prestaciones podrán ser compatibles con las

ayudas que otorguen las Comunidades Autónomas para la ayuda al retorno de acuerdo con la legislación aplicable.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales fijará anualmente la base de cálculo de la prestación por razón de necesidad, que sólo podrá revisarse cuando las oscilaciones del tipo de cambio entre el euro y la respectiva moneda local supere el 15 por ciento.

2. El Estado velará por la conservación de los derechos en materia de Seguridad Social de los españoles residentes en el exterior, a través de los pertinentes Convenios, Tratados o Acuerdos en dicha materia. Asimismo, el Estado deberá establecer fórmulas que permitan a los trabajadores que residan en el exterior y a los que se decidan a retornar, el abono de las cotizaciones voluntarias al Sistema de Seguridad Social.

3. La Administración General del Estado regulará los mecanismos que permitan incorporar a la prestación, la asistencia integral de la salud y los servicios sociales para mejorar la calidad de vida de los mayores o incapacitados para el trabajo. Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se establecerá reglamentariamente el procedimiento de financiación, sin que pueda ser repercutida sobre la citada prestación la totalidad del coste de dicha asistencia.

Artículo 20.
Servicios Sociales para mayores y dependientes.

1. A fin de promover el bienestar de los españoles mayores que residen en el exterior, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para potenciar la red de servicios sociales, fomentando, asimismo, la realización de actividades encaminadas a la consecución de su bienestar integral.

2. Los poderes públicos prestarán especial apoyo en particular económico a aquellos centros y asociaciones de españoles en el exterior y retornados en el Estado español que cuenten con infraestructuras adecuadas para la atención de personas mayores o en situación de dependencia. Se incentivarán las redes que generen un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

3. Los poderes públicos, en el marco de la regulación de la atención a la dependencia, desarrollarán medidas específicas, especialmente de carácter asistencial, sanitario y farmacéutico, encaminadas a la consecución del bienestar integral de la ciudadanía española en el exterior en situación de necesidad, en aras de alcanzar la gradual asimilación a las prestaciones vigentes del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme a lo que disponga la legislación vigente.

Artículo 21.
Acciones de información socio-laboral y orientación y participación en programas de formación profesional ocupacional.

1. La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas promoverán el desarrollo de acciones de información, orientación y asesoramiento en el exterior, a través de la red de consulados, embajadas, centros estatales y autonómicos en el mundo, asociaciones y medios de comunicación encaminadas a facilitar la inserción socio-laboral de los españoles residentes en el exterior, a través de los correspondientes programas de ayudas o de convenios con entidades públicas o privadas.

2. Los servicios públicos de empleo fomentarán la participación de los españoles residentes en el exterior y de los retornados en programas de formación profesional, a fin de facilitar su incorporación al mercado laboral o de mejorar su capacitación profesional.

3. La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas podrán promover acciones concretas o establecer acuerdos con organismos públicos o privados de los respectivos países para facilitar, la incorporación al mercado laboral de los jóvenes y de las mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, así como personas con discapacidad.

Artículo 22.
Derechos en materia de empleo y ocupación.

1. El Estado promoverá, a través del Sistema Nacional de Empleo, el acceso a la información que permita a los españoles demandantes de empleo residentes en el exterior y a los retornados, la búsqueda de empleo y la mejora de sus posibilidades de ocupación sin perjuicio de la información que, a los mismos efectos, sea suministrada por las agencias autonómicas de empleo y ocupación.

2. El Estado velará por las condiciones del desplazamiento de profesionales y trabajadores españoles por empresas radicadas en el exterior y facilitará la contratación de trabajadores españoles residentes en el exterior.

3. El Gobierno podrá establecer visados de búsqueda de empleo dirigidos a los hijos o nietos de españoles de origen, conforme a la legislación específica de aplicación. Dichos visados tendrán un tratamiento preferencial.

CAPÍTULO III

Derechos relativos a la educación y a la cultura

Artículo 23.
Derecho a la educación.

1. La Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas, con el fin de que los españoles residentes en el exterior cuenten con una adecuada atención educativa, promoverán medidas que favorezcan su acceso a la educación en sus distintos niveles en su país de residencia a través de los medios que se estimen adecuados.

2. Además, con la finalidad de facilitar el acceso al sistema educativo español, los poderes públicos fomentarán la existencia de centros educativos públicos en el exterior mediante convenios. Se fomentará la realización de estudios universitarios en España mediante la concesión de becas o la suscripción de convenios de colaboración con universidades españolas.

3. El Estado promoverá, igualmente, el acceso a las universidades no presenciales o a distancia fomentando el empleo de las nuevas tecnologías.

4. El Estado reconocerá el derecho a la participación de los profesores, padres y alumnos en el control y la gestión de los centros educativos españoles en el exterior, en los términos que reconozca la legislación española.

Artículo 24.
Homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros.

El Estado deberá adoptar las medidas necesarias para la simplificación y agilización de los procedimientos de homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros, a fin de facilitar la continuidad de los estudios en España y, en su caso, la inserción en el mercado de trabajo, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 25. Lenguas y culturas españolas.

1. El Estado arbitrará los mecanismos necesarios para facilitar a los descendientes de españoles residentes en el exterior el conocimiento del castellano y podrá adoptar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, las medidas precisas para favorecer el conocimiento de sus lenguas cooficiales.

A tal fin, se establecerán los requisitos más beneficiosos de acceso y funcionamiento de estos programas para garantizar su continuidad y adaptarlos a las circunstancias específicas de cada país, y se propiciarán los acuerdos bilaterales o multilaterales con dichos países con el fin de facilitar el funcionamiento de tales programas.

El Estado garantizará a niños y adultos españoles con discapacidad una enseñanza de la lengua y cultura españolas debidamente adaptada.

2. Los poderes públicos promoverán la divulgación y el conocimiento tanto de la diversidad cultural española como del patrimonio cultural común. Para ello se contará con los medios de comunicación audiovisual públicos y mediante el apoyo a los medios privados, teniendo en cuenta su vocación exterior y fomentando su nivel de calidad. A este fin, se contará con la colaboración de las asociaciones de españoles en el exterior.

TÍTULO II

Política integral en materia de retorno

Artículo 26.
Finalidades de la política de retorno.

1. El Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, promoverá una política integral para facilitar el retorno de los españoles de origen residentes en el exterior.

A tal fin, los poderes públicos, para un eficaz y eficiente aprovechamiento de los recursos públicos, coordinarán sus actuaciones para que la integración social y laboral de los españoles que retornen se realice en las condiciones más favorables.

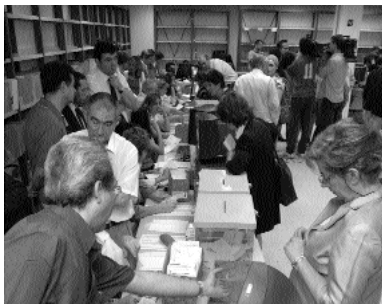

2. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para remover los obstáculos que dificulten a los españoles retornados el acceso a las prestaciones o beneficios sociales existentes, en las mismas condiciones que los españoles residentes en España.

El Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Asociaciones de Emigrantes Retornados promoverá una política integral para facilitar el retorno de los españoles de origen residentes en el exterior.

3. Los poderes públicos desarrollarán medidas dirigidas a facilitar la protección y el retorno de las españolas residentes en el exterior, y, en su caso, sus hijos, víctimas de situaciones de violencia de género cuando el país de residencia no ampare de manera suficiente a las víctimas de estos delitos.

4. Los poderes públicos promoverán el acceso a la vivienda de los emigrantes retornados, teniendo en cuenta las necesidades específicas de este colectivo, a través de las administraciones competentes y en colaboración con las asociaciones de retornados.

Artículo 27.
Oficina Española del Retorno.

1. La Administración General del Estado creará la Oficina Española del Retorno, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para facilitar la orientación y el asesoramiento a los españoles que decidan retornar, a cuyo fin se establecerán los medios y recursos materiales y tecnológicos necesarios para integrar toda la información relativa a las normas, procedimientos administrativos y medidas de apoyo existentes en materia de retorno, y todo ello sin perjuicio de aquellos derechos o actuaciones que estén reconocidos por las Leyes o actuaciones sobre el retorno en vigor en las distintas Comunidades Autónomas.

2. La Administración General del Estado podrá suscribir convenios o acuerdos con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con objeto de facilitar los trámites que deban realizar los españoles para retornar a España, teniendo en especial consideración a las asociaciones de emigrantes retornados.

3. La Administración General del Estado en el exterior contará con la dotación necesaria de medios humanos, materiales y técnicos, para facilitar a los españoles la planificación de su retorno a España, teniendo en especial consideración a la red asociativa en el exterior y a las asociaciones de retornados en España.

4. Asimismo, las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán crear en sus respectivos territorios entes o agencias equivalentes a los previstos en el párrafo anterior, en cuyo caso las Administraciones afectadas intercambiarán la información que resulte pertinente a esos efectos.

Artículo 28.
Fomento del empleo.

El Estado y las Comunidades Autónomas promoverán el desarrollo de un servicio específico, que planifique acciones de información, orientación y asesoramiento encaminadas a facilitar la inserción social y laboral de los españoles retornados, a través de los correspondientes programas de ayudas o de convenios con entidades públicas o privadas que tendrá como objetivo su inserción en el mercado de trabajo apoyando muy especialmente las iniciativas de inserción laboral, proyectos de empleo y autoocupación que promoverán las Asociaciones de Emigrantes Retornados.

A tal efecto, en el marco de la política de empleo, el Plan Nacional de Reformas, podrá considerar colectivo prioritario de actuación a los retornados y sus familiares, a fin de potenciar sus posibilidades de encontrar empleo y mejora de su ocupabilidad.

En este sentido, se llevarán a cabo especialmente, las reformas necesarias para simplificar los trámites relativos a la homologación de titulaciones académicas y profesionales y de los permisos de conducir, así como el acceso a las ofertas de empleo del Sistema Nacional de Empleo y de los Servicios Europeos de Empleo y la posibilidad de inscribirse como demandante de empleo.

TÍTULO III

Relaciones entre las Administraciones Públicas

Artículo 29.
Cooperación entre las Administraciones Públicas.

1. El Estado y las Comunidades Autónomas deberán cooperar para garantizar la efectividad de los derechos y deberes que la presente Ley reconoce a los españoles en el exterior y a los retornados a España.

A tal fin, los poderes públicos prestarán asistencia para mejorar la eficacia y eficiencia de sus actuaciones en el ámbito de la protección de los españoles en el exterior y, especialmente, en la atención a los españoles que retornan a España, intercambiando la información precisa para una mejor coordinación de las respectivas actuaciones, debiendo garantizarse en todo caso, las competencias que tengan atribuidas cada Administración Pública de conformidad con el sistema de distribución competencial vigente.

2. En el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se constituirá una Comisión, como órgano de cooperación multilateral, de ámbito sectorial, de la que formarán parte representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y en la que podrán participar representantes de la Administración Local cuando se traten temas que afecten al ámbito de sus competencias.

Artículo 30.
Convenios de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

1. La Administración General del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos corres-

pondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y, particularmente, en lo relativo al retorno, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las Administraciones Públicas podrán acordar la realización de planes y programas conjuntos en materias de competencia concurrente.

Artículo 31.
Coordinación de las actuaciones de los poderes públicos.

A fin de conseguir la complementariedad de las actuaciones y evitar la duplicidad de los programas y medidas de apoyo a favor de los españoles residentes en el exterior y de los retornados, los poderes públicos impulsarán el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes.

Disposición adicional primera.
Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales creará el Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior, como punto de información integral en internet.

Con el fin de mantener actualizada la información que se ofrece en el portal, las Administraciones Públicas coordinarán puntualmente con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales toda la información relevante en esta materia.

Disposición adicional segunda.
Adquisición de la nacionalidad española por los descendientes de españoles.

El Gobierno en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley promoverá una regulación del acceso a la nacionalidad de los descendientes de españoles y españolas que establezca las condiciones para que puedan optar por la nacionalidad española, siempre que su padre o madre haya sido español de origen, con independencia del lugar y de la fecha de nacimiento de cualquiera de ellos.

Disposición derogatoria única.
Derogación normativa.

Se deroga la Ley 33/1971, de 21 de julio, de Emigración y todas aquellas normas que contradigan lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera.
Modificación del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 2, del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los transportistas, agentes consignatarios, representantes, trabajadores y, en general, las personas físicas o jurídicas que intervengan en movimientos migratorios."

Dos. Se modifica la rúbrica del Capítulo IV del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que quedará denominado:

"Infracciones en materia de movimientos migratorios y trabajo de extranjeros."

Tres. Se modifica la rúbrica de la Sección 1.ª del Capítulo IV y sus artículos 33, 34, 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, dándoles la siguiente redacción:

"Sección 1.ª Infracciones en materia de movimientos migratorios

Artículo 33.
Concepto.

Son infracciones en materia de movimientos migratorios laborales las acciones u omisiones de los sujetos a quienes se refiere el artículo 2.4 tipificadas y sancionadas de conformidad con la presente Ley.

Artículo 34.
Infracciones leves.

Constituye infracción leve la modificación de las condiciones de la oferta de trabajo para desplazarse al exterior, si no causa perjuicio grave para el trabajador.

Artículo 35.
Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. La modificación de las condiciones de la oferta de trabajo para desplazarse al exterior, si causa perjuicio grave para el trabajador.
2. La ocultación, falsificación o rectificación de cláusulas sustanciales de un contrato de trabajo para desplazarse al exterior.
3. El desplazamiento del trabajador al país de acogida sin la documentación necesaria o la retención injustificada por la empresa de dicha documentación.
4. La contratación de marinos españoles por cuenta de empresas armadoras extranjeras realizada por personas o entidades no autorizadas por la autoridad laboral para realizar ese cometido.

Artículo 36.
Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. El establecimiento de cualquier tipo de agencias de reclutamiento.
2. La simulación o engaño en la contratación de los trabajadores que se desplazan al exterior.
3. El abandono de trabajadores desplazados por parte del empresario contratante o de sus representantes autorizados.
4. El cobro a los trabajadores de comisión o precio por su contratación.
5. La obtención fraudulenta de ayudas a los movimientos migratorios, ya sean individuales o de reagrupación familiar, o la no aplicación o aplicación indebida de dichas ayudas."

Cuatro. Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que tendrá la siguiente redacción:

1. "Las infracciones en materia de relaciones laborales y empleo, en materia de Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 siguiente, en materia de movimientos migratorios y trabajo de extranjeros, así como las infracciones por obstrucción se sancionarán".

Disposición final segunda.
Título competencial.

Esta Ley se dicta al amparo del artículo 149.1. 2.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de emigración.

Disposición final tercera.
Habilitación normativa.

Se autoriza al Gobierno para que, en el ámbito de competencias del Estado, dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente Ley.

Disposición final cuarta.
Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 14 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

Expertos en formación aconsejan conocer más la realidad española antes de retornar

El factor más determinante en las migraciones, como es el caso del retorno, es además de cuestiones culturales, lingüísticas o de otro tipo, la situación económica: los periodos de crisis en determinados países que impulsan la salida hacia otros lugares con mayores posibilidades de progeso.

Juan Inaraja Gutiérrez, experto en cursos de formación para retornados.

Varias administraciones españolas se han preocupado de informar a los residentes en el exterior y a los inmigrantes extranjeros de la situación del mercado laboral nacional. Se realizan cursos de formación y capacitación con el objetivo de facilitar el acceso a un puesto de trabajo o de indicarles los pasos para crear o consolidar sus propios negocios, a través de un conocimiento previo de la oferta y la demanda que existe en España.

Juan Inaraja Gutiérrez es un experto en la materia y explica las claves de estas iniciativas, las dificultades por las que atraviesan los retornados para alcanzar el éxito laboral o el grado de conocimiento con el que llegan de la realidad del mercado nacional, entre otras cuestiones de interés. Licenciado en Ciencias Económicas, especializado en microempresa, cuenta con veinte años de experiencia en la empresa privada ocupando altos cargos ejecutivos. Se dedica, desde hace quince, a la formación de futuros empresarios. Ha sido profesor de Administración y Dirección de Empresas en la Universidad Pontificia de Comillas y ha impartido cursos de este tipo en Argentina, Uruguay, México y próximamente los realizará en Ecuador, Brasil y Colombia.

Durante los meses de noviembre y diciembre ha impartido un curso de Creación y Consolidación de Empresas organizado y subvencionado por la Fundación Galicia Emigración en Vigo. Este programa, totalmente gratuito, se dirigía a emigrantes retornados e inmigrantes con intención de crear su propia empresa, y tenía como finalidad apoyarles al máximo en la fase de estudio de viabilidad del proyecto ayudándoles a crear su plan de empresa. La Fundación realiza todos los años varios programas de esta naturaleza en Galicia y en países latinoamericanos. "Se trata de apoyarles en la preparación de su plan de empresa, de forma que tengan una idea muy clara sobre el mercado al que se dirigen, los resultados que pueden esperar y los riesgos que asumen. Para ello se les orienta en el estudio de su idea de negocio desde los puntos de vista fundamentales: marketing, finanzas, aspectos jurídicos fiscales y laborales, informáticos etc...", indica.

Hilario Echevarría, también profesor en estos cursos, corrobora la posibilidad de estudiar la puesta en marcha viable de un negocio en el mercado español, así como la formación básica que elimine en la medida de lo posible el miedo a emprender. Echevarría incide en la necesidad de prestar un asesoramiento de calidad más que de cantidad, sobre los aspectos básicos previos: plan de márketing, plan finaciero y plan jurídico-fiscal.

Para ello, explica Inaraja Gutiérrez, se ofrecen tutorías personalizadas, complementadas con la formación teórica precisa en cada área para poder ejecutar su estudio de viabilidad y concretar su plan empresa. Se les informa asimismo sobre las posibilidades de obtener financiación y posibles subvenciones. En este sentido, Echevarría considera básico un estudio detallado en tres niveles: local, regional y nacional. "La información sobre subvenciones en España está muy dispersa, aunque existen instituciones que suelen tener puntos de información, como la propia Fundación Galicia Emigración, los ayuntamientos, las cámaras de Comercio y las confederaciones empresariales, principalmente", añade.

Respecto al tipo medio de persona que acude a estos cursos, sea retornado o inmigrante, Juan Inaraja mantiene que no hay un perfil definido, ni por edad ni por otras circunstancias aunque sí defiende el interés y el espíritu participativo y de trabajo de las mujeres, que se vienen equiparando en número a los hombres en estos programas.

En el aspecto negativo, el profesor responsable de la dirección del curso celebrado en Vigo ve como -regla general- que la gran mayoría desconoce la situación real del empleo en España. "Vienen atraídos por un espejismo, y sus expectativas corresponden a una idealización de la situación bastante alejada de la realidad. Esto se debe evidentemente a falta de información. El choque con la realidad es muy duro. España es un país que necesita mano de obra especializada, por lo que carpinteros, albañiles, fontaneros y otras especialidades tienen unas perspectivas de éxito razonables", argumenta Inaraja.

"Las personas sin especialización -añade- quedan reducidos a los trabajos que los españoles no quieren ocupar, ya sea por su baja remuneración o por su dureza". También incluye entre el colectivo con dificultades a la mayoría de los universitarios. "Hay que tener en cuenta que en España existe un notable índice de paro entre los universitarios, y muchos de ellos realizan trabajos que no tienen nada que ver con su preparación específica. Por lo demás, creo que no existe en la actualidad una sensación de rechazo hacia el emigrante concreto como persona, integrándose normalmente en su entorno sin excesivas dificultades".

Los participantes en los cursos, señala Inaraja Gutiérrez, por lo general tienen una formación muy baja o inexistente en los aspectos empresariales, con muy contadas excepciones. "No es posible cuantificar el grupo que llega con espíritu emprendedor. Predomina mayoritariamente la idea de lograr un trabajo por cuenta ajena. Y de los que se deciden por el emprendimiento, la mayoría lo hace un tanto forzado por las circunstancias de dificultades para lograr un puesto de trabajo o por deseo de mejorar sus ingresos y consolidar su futuro ante un panorama general de bajas remuneraciones e inestabilidad en el puesto de trabajo". En este aspecto no coincide la opinión de Hilario Echevarría, que ve mayoritario el grupo de personas que vienen ya con la idea de montar un negocio. Sobre la naturaleza de éstos y si triunfan las ideas importadas de otros países, Echevarría lo vincula al tipo de producto o servicio y a la percepción del mercado.

Por su parte, Inaraja señala que son generalmente repeticiones de ideas ya existentes en el mercado, o bien continuación de experiencias en su país de origen. "Es difícil triunfar con ideas importadas ya que, desde el punto de vista empresarial, existe una diferencia muy acusada entre la forma de organizar y gestionar en sus países y Europa, y todo ello dentro de un contexto de mercado notablemente diferente. Requieren un largo período de adaptación previa a la realidad europea debido al desconocimiento de los factores antes indicados, que, evidentemente, variará en función de su experiencia y conocimientos profesionales y nivel cultural".

Ambos expertos, sin embargo, desvinculan factores propios como causante del fracaso empresarial. "El índice no es ni mayor ni menor que el existente entre los emprendedores españoles. No hay empresas: hay empresarios. Su éxito depende básicamente de las cualidades personales y los conocimientos de cada individuo", indica Inaraja, a lo que Echevarría añade que simplemente no triunfan los negocios a los que no se ha realizado un adecuado estudio de viabilidad.

Como consejos que darían a algún emigrante o descendiente que se esté planteando retornar, Inaraja Gutiérrez recomienda que lo piense "muy detenidamente y se esfuerce por conocer antes la verdadera situación del mercado laboral en España, que es más dura y difícil de lo que imaginan. Si decide finalmente emigrar, que lo haga procurando lograr previamente un contrato de trabajo, ya que, de otro modo, puede verse con toda probabilidad en una situación verdaderamente difícil". Hilario Echevarría, pese a todo, apuesta por que "aprovechen la oportunidad de diferenciarse en nuestro mercado según las experiencias que tengan en sus mercados de origen (Know How)".

"Una vez superados los problemas de trabajo y vivienda comienza la verdadera integración"

La Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados es una organización no lucrativa que aglutina a las catorce principales entidades de este tipo repartidas por la geografía nacional. Su secretario general ofrece una reflexión sobre este fenómeno migratorio.

Carlos López Pujol

Secretario general de la FEAER (Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados)

"Hay dos tipos de retorno, el proveniente de Europa, en gran medida de mayores jubilados españoles, y el de Iberoamérica que también es de dos tipos, los hijos jóvenes de los emigrantes españoles que vienen en busca de trabajo y los mayores ya jubilados que han decidido pasar sus últimos años en España"

¿Cuáles cree que son las causas generales que llevan al emigrante a retornar?

Son diversas, dependen básicamente de la situación socio-económica familiar y el entorno. También pesa la nostalgia y la salud, a veces los lazos familiares hacen que la idea de retornar se vaya desvaneciendo debido a que se han establecido vínculos afectivos importantes entre nietos y abuelos... pero en sí la idea de "volver algún día" persiste. El retorno es positivo porque la persona que regresa viene con un bagaje y experiencia obtenida única y enriquecedora, que jamás hubiera obtenido si no se hubiera movido del lugar donde residía. De todos modos no todos los que regresan están contentos o satisfechos de su experiencia migratoria. A ellos, nuestras asociaciones de retornados aplican sus mayores atenciones para ayudarles a recuperar su autoestima y una reintegración menos traumática.

¿Cómo es el retorno actualmente?

Hay dos tipos de retorno, el proveniente de Europa, que en gran medida se produce por los mayores jubilados españoles y el de Iberoamérica que también es de dos tipos, los hijos jóvenes de los emigrantes españoles que vienen en busca de trabajo y los mayores ya jubilados que han decidido pasar sus últimos años en España. En el caso del retorno europeo la condiciones económicas no son el motivo principal para venir, sino el final del ciclo migratorio. En cambio para los españoles que retornan de Iberoamérica la necesidad de supervivencia y las deplorables condiciones económicas que han sufrido priman ante todo en la motivación de regresar. Por lo que sigo augurando un futuro dramático para los ancianos españoles en Iberoamérica, ya que sabemos que la Seguridad Social allí no funciona. Además de que las pensiones allí no alcanzan para vivir dignamente.

¿Cuál ha sido la evolución de este fenómeno a lo largo de la historia reciente?

A partir de los años ochenta se inició de manera considerable el retorno masivo de aquellos españoles trabajadores en Europa y los exiliados por motivos políticos. De ahí que las primeras asociaciones de emigrantes retornados se fundaron en esos años, tenemos el caso de Cantabria y Madrid como las más antiguas de España. En esa época el retorno importante venía de Europa que fue continuado y masivo entre los años ochenta y noventa. Luego descendió pero aún se mantiene constante. En cuanto a América Latina el fenómeno cristalizó de forma masiva a finales de los años 90 y primeros del 2000, todo ello debido a las crisis políticas y económicas de países como Cuba, Venezuela, Argentina, Uruguay, Brasil, Colombia y Perú.

¿Qué perspectivas hay para los próximos años?

Dada la situación actual, perspectivas económicas y de estabilidad política de Latinoamérica el retorno se continuará produciendo, a pesar de las actuaciones de contención que realizan las administraciones central y autonómicas subvencionando programas de salud hacia los españoles mayores, el drama humano está asegurado, muchos quieren volver y no pueden... Pero será inevitable, la vejez en Iberoamérica es muy dura y sin una solución clara, el retorno será la única posibilidad de supervivencia. Asimismo las llegadas de jóvenes, hijos y nietos de ciudadanos españoles, ante la falta de perspectivas laborales continuarán siguiendo e incrementándose. En cuanto a Europa, la nostalgia y el final del ciclo migratorio harán que muchos españoles anciana nos deseen regresar a su tierra. Para ello las condiciones económicas en cuanto a ingresar en residencias y adquisición de viviendas están marcando la nueva realidad. Faltan plazas y viviendas acordes a su pensión. Las asociaciones de retornados vamos a jugar un factor determinante en cuando a la reivindicación de este derecho.

Como nota futura, también auguro que aquellos ciudadanos latinoamericanos nacionalizados españoles y que regresen a sus países de origen es muy posible que si persiste la realidad económico-política actual de sus países, vuelvan nuevamente a España para atenderse ante la sanidad española y pasar su vejez aquí ya como retornados españoles.

¿Qué características comunes reúnen los emigrantes retornados?

No hay un perfil único existen varios y diferentes, pero destacaríamos éstos. De Europa, es el retornado mayor de 65 años que regresa como pensionista y desea retirarse en su pueblo natal. Viene con su cónyuge y necesita revisar su pensión y períodos de cotización, ya que su pensión ha sido mal calculada. Este retornado demanda de muchas atenciones y servicios médicos, así como centros de día, pisos tutelados, vivienda y residencias de la tercera edad.

De Iberoamérica, joven de 18 a 45 años, hijo o nieto de españoles que retorna en búsqueda de trabajo para desarrollar su futuro. También regresa el matrimonio anciano jubilado con pensión baja que le imposibilita sobrevivir con ésta y requiere también como el retornado europeo de atenciones y servicios médicos, así como centros de día, pisos tutelados, vivienda y residencias de la tercera edad.

¿En qué condiciones llegan?

Si regresan de Europa suelen venir con la situación económica más o menos solucionada, pero los de Iberoamérica llegan mayoritariamente en una situación económica lamentable. En ambos casos, su situación anímica requiere atención constante por parte de los técnicos de nuestras asociaciones, ya que el impacto al llegar es grande y lo que encuentran en la mayoría de los casos no era lo que esperaban o habían idealizado. Nuestros psicólogos y voluntarios, también emigrantes ya retornados, tienen que emplearse a fondo para ayudarles.

¿Cómo es la reintegración en la sociedad española respecto a cuando emigraron?

Es más dura diría yo en términos generales, ya que cuando uno emigra por primera vez sabe que se va a encontrar un país nuevo, desconocido y que se va "a por todas", uno en ese sentido se automotiva y se va preparando para luchar, aquí en cambio ya se conoce el propio país y se regresa a él esperanzado y con una idealización del mismo. El choque con la nueva realidad social, familiar y del entorno,

suele decepcionar y empiezan las depresiones. Al joven retornado que busca empleo y que viene con otro acento, adquirido en el país de la emigración, se le trata como a un extranjero o inmigrante y comienza a sufrir las primeras discriminaciones. Luego empieza el calvario de la homologación de títulos y el reconocimiento de su profesión y experiencia laboral. Cuando ya se ha superado todo y por fin se tiene trabajo, viene el problema de la vivienda, que es difícil de conseguir por los requisitos que imponen los propietarios y los ayuntamientos, ya que no se poseen referencias bancarias, garantías, nóminas o dinero, y las viviendas públicas son insuficientes o sencillamente no hay. Una vez superados los problemas de trabajo y vivienda comienza la verdadera integración en la nueva sociedad española, pero para ello existe un largo camino lleno de inconvenientes.

¿Y en el caso de las personas mayores?

A los mayores de Iberoamérica que retornan el impacto es aún mayor, encuentran una sociedad diferente a la que dejaron y que no tiene tiempo para escucharles, la soledad se hace patente en ellos ya que la misma familia en muchos casos no les apoya o sencillamente ya no tienen familia. Es un verdadero drama humano, pero existe el paliativo de que la sanidad es gratuita en España y en ese aspecto estarán siempre a salvo a diferencia de si se quedaran en América. Este colectivo de mayores merece un apoyo muy especial por parte de todos, las asociaciones de retornados estamos en ello y deseamos mayor apoyo por parte de las administraciones.

¿Cuáles cree que son las necesidades y problemas más comunes de los retornados?

Hay muchas: trabajo, vivienda, pensiones dignas, falta de comprensión por parte de la sociedad española, falta de información en origen y al retornar, dificultad en la homologación de títulos de estudios y canjes de carnet de conducir, confusión sobre las ayudas que brinda cada Autonomía y las propias del Estado central, falta de plazas en las residencias de la tercera edad, falta de pisos tutelados, formación y conservación del idioma adquirido en la emigración (sobre todo para los niños), tramitación de divorcios y obtención del exequator, obtención del DNI, dificultad de los españoles en el exterior para repatriarse si tienen una dirección de regreso o domicilio que solicita el Ministerio de Asuntos Exteriores, pensiones que reciben mal calculadas que obligan a interponer recursos judiciales con la Seguridad Social, problemas para poderse empadronar en un municipio al llegar, dificultades en la repatriación de muebles y enseres, obtención de becas, conseguir financiamiento para establecer una empresa y negocio como trabajadores autónomos, dificultad en la obtención de documentación de su país de emigración para la obtención del subsidio de emigrante retornado, certificado de emigrante retornado, Gestión de pensiones, bjas consulares, certificados de trabajos, etc...

¿Cree que los españoles en el exterior disponen de la suficiente información antes, durante y una vez que han retornado?

Existe información en términos generales pero ésta es confusa. Por ejemplo el Estado central publica la Guía del Retorno, Galicia tiene la Ley de la Gallegidad, Cataluña el Plan de Ayuda al Retorno, Extremadura la Ley de la Extremeñidad... todo este "potaje de Leyes, Estatutos y Normativas" hace que el español que retorna a España se pregunte ¿dónde le tratarán mejor cuando retorne tanto él como su familia? y ¿dónde le conviene mejor retornar?

"Su situación anímica requiere atención constante de nuestros técnicos, ya que el impacto al llegar es grande y lo que encuentran en la mayoría de los casos no era lo que esperaban"

En los consulados y en las consejerías laborales ni tienen tiempo para informar ni tampoco están para ir descifrando todo este intríngulis de programas, beneficios y ayudas puntuales para los retornados. Por otro lado las Oficinas del Retorno que han creado algunas autonomías actúan como oficinas informativas de 9 a 14 horas y no están para escuchar mucho tiempo la diversidad de problemas que cada retornado y su familia tienen, no hay tiempo y son funcionarios que tienen que cumplir un horario. Por eso es que nacimos las asociaciones de emigrantes retornados hace ya más de treinta años, porque nos tuvimos que espabilar por nosotros mismos y organizarnos, siendo el "pañuelo de lágrimas" de todos los que vienen, sin horario , siempre dispuestos a escuchar y a ayudar.

¿Qué acciones políticas deberían tomarse para facilitar el retorno?

Primero debe considerase al retorno como un fenómeno intrínseco de la emigración, es decir que siempre seremos emigrantes, antes en el extranjero y ahora en nuestra propia tierra, de ahí que reivindicamos el artículo 42 de la Constitución Española sobre el papel fundamental del Estado central ante el fenómeno de la emigración y el retorno. Por otro lado debe garantizarse el Derecho a retornar y con ello quiero decir que todo español tenga o no recursos económicos, debe de poder regresar a España cuando quiera y los consulados deben ayudar en la repatriación efectiva de los emigrantes y sus familias sin recursos, aunque carezcan de dirección o domicilio para retornar a España. Este importante derecho debe de ser matizado en la actual normativa de la repatriación que desarrolla el Ministerio de Exteriores.

Otra gran medida es el apoyo por parte de las administraciones hacia las asociaciones de retornados, que cada día desarrollamos una importante labor informativa y de acogida que no puede realizar nadie. Ahora una vez aprobado el Estatuto de la Ciudadanía Española en el que orgullosamente colaboramos y aportamos contenido, están obligadas a apoyarnos y colaborar estrechamente con nosotros, deseamos que sea una realidad inmediata ya que nos sentimos desatendidos. También es fundamental reformar la condición de emigrante retornado y anular su limitación de dos años para ser considerado como tal, los problemas lamentablemente no se solucionan muchas veces en dos años, peor si se retorna con la familia. Todo ello implica también reformar los Programas de Actuación a favor de los Emigrantes y ampliar sustancialmente sus cometidos a efectos de no dejar nada ni nadie desamparado cuando retorna y después en su reintegración en España.

Finalmente se requiere una gran labor de honestidad y humildad política en lo concerniente a facilitar información sobre la realidad de las condiciones que tiene actualmente España a la hora de recibir a sus emigrantes. España debe prepararse y contar con más medios e infraestructuras como residencias para los mayores o desarrollar programas de pisos tutelados para emigrantes retornados, así como facilitar la inserción laboral de los jóvenes retornados, entre otras medidas urgentes.

¿Qué es lo que más demandan los retornados?

Todo depende de las circunstancias de nuestro movimiento asociativo, nuestras funciones, actividades y servicios son numerosos. Se requiere una asesoría muy amplia en materia formativa para técnicos, quienes profundizaran en temas relacionados con las pensiones y el Derecho Social Comunitario. Hoy día son necesarias las actuaciones en materia de vivienda y organización de la Bolsa de Trabajo a efectos de la inserción laboral de los retornados.

El Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior recoge la creación de la Oficina Española del Retorno. ¿Participarán ustedes en este organismo? ¿De qué manera? ¿Qué opinan sobre ella?

La segunda quincena de noviembre iniciamos las conversaciones y negociaciones a tres bandas, las asociaciones con la Administración central y las Autonomías sobre la futura Oficina Española del Retorno. Vemos de momento el tema algo complicado, pero tenemos las ideas muy claras, nuestra experiencia debe valer y ha de ser tenida en cuenta, quiero decir con esto que la Federación y las Asociaciones debemos estar integradas en esta futura Oficina Española del Retorno; si no es así no dejará de ser más que un portal virtual de Internet sin utilidad práctica que muchos emigrantes españoles ni siquiera mirarán cuando deseen retornar. Esperamos también formar parte del grupo técnico de trabajo que tanto la Administración central como autonómica pretenden conformar de cara al desarrollo de esta Oficina y su normativa reguladora. En consecuencia estamos dispuestos a participar muy activamente y hacer valer nuestra red de asociaciones de retornados para que la Oficina Española del Retorno sea real y dinámica, para ello aspiramos realizar un convenio que nos permita "trabajar en equipo" con las administraciones continuando así con nuestras labores habituales y ampliando nuestras actuaciones.

ACOGIDA
CUADERNO DE LA EMIGRACIÓN ESPAÑOLA Y EL RETORNO • Diciembre 2006

Dos de las acciones políticas más importantes de los próximos meses son la renovación de las instituciones de la emigración, tal y como recoge el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, y la atención a los jóvenes, segundas y terceras generaciones de residentes en el exterior. Ofrecemos, a continuación, dos artículos como ejemplo de reflexiones sobre estos apartados. De un lado, un texto con aportaciones interesantes para el impulso de los Consejos de Residentes Españoles; de otro, una carta de una nieta de emigrantes que retorna con sus padres a España y cuenta a una amiga argentina sus dificultades para lograr una completa integración en una sociedad nueva para ella.

'Los Consejos de Residentes Españoles, Puentes de Diálogo y de Representación'

Cuenta la mitología griega que el puente es el símbolo del dios Mercurio, quien mediaba entre el mundo de los dioses y los humanos a través de la elocuencia, es decir: el diálogo. Sólo desde los tránsitos, las transformaciones y las reformas sociopolíticas necesarias, los seres humanos podremos seguir el interesante proceso de nuestra evolución como especie. Si no hay cambios no hay evolución. Por lo tanto, de nosotros depende crear nuevas dinámicas dialogantes que impulsen a los Consejos de Residentes Españoles (CRE) que necesitamos. Tal fue el mensaje de la interesante conferencia que impartió en Munich el carismático presidente del CRE de Baviera, Antonio Fernández Rivera.

A medida que los CRE se convierten en el icono representativo de nuestra ciudadanía española en el exterior, hemos de ser capaces de dimensionar lo que tenemos y moldear así lo que queremos ser. Estamos metidos en un proceso ilusionante e irreversible y es por eso que debemos apostar por ser ciudadanos de primera en Europa. Sobre el trabajo del CRE de Baviera entre nuestra colonia se debatió en las jornadas de puertas abiertas que tuvieron lugar en la ciudad, con asistencia de la cancillera del Consulado de España en Munich, Juana María Lloret. Los asistentes pudieron dialogar y cambiar impresiones con el Consejo de Residentes de Baviera compuesto por Antonio Fernández, Francisco Cieza, Emilio Fernández, José Teijeira, Gustavo Rodriguez y José Luis Fernández.

Entre los temas debatidos cabe resaltar los límites actuales en su funcionamiento orgánico que son insuficientes. Se hace necesario un mayor poder político decisorio, concretado en preceptos vanguardistas que les brinden una mayor capacidad representativa e impulsar mecanismos de actuación más acordes con las funciones que desempeñan los CRE, un mayor presupuesto para desarrollar su gestión representativa y puedan ofrecer a la colonia una secretaría a dónde dirigirse, y que se les proporcione los medios tecnicos y humanos necesarios.

Hay que dar una apertura en red a la ciudadanía en el exterior. La conexión de las web de los CRE y la comunicación virtual harán más eficiente su operatividad. Generarán relaciones más horizontales, base multiplicadora y motivadora para llegar a la ciudadanía española. Tenemos que desarrollar mecanismos propios de adaptación a los nuevos tiempos que permitan a los CRE estar interconectados con los emigrantes, allí donde se encuentren.

Y una política cultural. ·En democracia lo público no se legitima por la encarnación de mitos, sino por la participación política, por la representación cultural. La auténtica humanización ciudadana no se consigue mediante la globalización y la imposición del pensamiento único, sino por la interconexión y la integración de la diversidad cultural como realidad de la ciudadanía española en el exterior que hoy ya es "intercultural y multicultural". En ese proceso colabora la cultura y principios que surgen de la fusión, de la interculturalidad y de la tolerancia. La política cultural exige una mayor dinamización de los procesos políticos, y el nuevo Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior es un buen ejemplo que recoge y tiene en cuenta esta dimensión de compromiso político histórico adquirido y cumplido. Las reformas de los CRE, del Consejo General de la Emigración y el estudio sobre la representación parlamentaria de los españoles en el exterior van a ser posibles porque se da un marco democrático de instituciones que impulsan valores defensores de derechos, de libertades y de igualdad. Se está estudiando la representación parlamentaria de los españoles que vivimos fuera de España como ya existe en Francia, Portugal e Italia. Sin duda, el Parlamento es el mejor escenario para dinamizar e institucionalizar la representación de los españoles en el exterior a través del Congreso de los Diputados y del Senado. Reformas en las que los Consejos de la Emigración deben ser uno de los puntos transversales del Estado y de la vía parlamentaria de los españoles en el exterior.

La imagen futurista de los CRE me permito visualizarla como una red virtual de puentes, pasarelas ciudadanas de interconexión. Canales de comunicación entre organizaciones sociales, ayudando a los grupos más vulnerables como nuestros mayores emigrantes, fomentando nuestra lengua y nuestra cultura en la educación de los niños, la incorporación regeneradora de nuestros jóvenes a los CRE, la riqueza de la ciudadanía española con su crisol intercultural familiar. Y el protagonismo cada día más destacado en la lucha por la igualdad y la paridad representativa y política que lideramos las mujeres, como ciudadanas españolas en el exterior. Vivimos tiempos progresistas de oportunidades históricas para unos CRE dinámicos, que no cesan de tender puentes de esperanza y de diálogo, convirtiendo el cambio en progreso, y cuyas voces deben estar representadas en el Parlamento.

Lola Sisternas, colaboradora del CRE de Baviera.

Carta de una hija de un retornado, descendiente de emigrantes, sobre su adaptación a la tierra de sus ancestros

Hola Vero, se supone que tenía que contarte todo lo bien que me va en Europa, que cuando un amigo se iba a Europa o a Estados Unidos se realizaba como persona. Se supone que uno se venía en una búsqueda personal para revelarse, descubrirse. Conocer las propias raíces y entender cómo uno es, solo por la herencia sanguínea. Pero son suposiciones. Cuando estás acá, luego de 4 años y 4 mudanzas, al final no te identificas con nada, no sabes a qué grupo perteneces y desde luego, no generas ningún lazo afectivo con un destino geográfico en concreto. Porque eso dejó de tener sentido en cuanto pusiste tu pie en el Boeing 747.

Los primeros pasos resultan nefastos: una ciudad que no se parecía a nada de lo que habías conocido, me costaba horrores comunicarme. ¿Cómo es eso posible, no hablábamos la misma lengua? Te sientes fuera de lugar y empiezas a arrepentirte. No. Por todo lo que representaba: te habías ido, dejabas atrás una parte tuya por un mejor porvenir, por tu unión con tu pasado generacional, por vete a saber qué, pero dejaste todo, incluso a tu propia nación. Y luego fuí a por más tumulto, más movimiento, más como es uno: Vigo. Lo primero que me pasó fue que, cuando llamaba para alquilar algún piso, me desestimaban automáticamente, al oír mi acento.

Cuando no te importa lo que piensen los demás te transformas en un ser muy autoexigente. Aún no pierdes la ilusión. A por ello: convalidar mi carrera empezada en Buenos Aires para estudiar Periodismo en Santiago de Compostela. Me llevó un año ¡y marqué un precedente! Durante ese año tuve que soportar explotaciones en bares, aun teniendo papeles. Acostúmbrate: eres inmigrante, eres no deseado. Con los golpes aprendes que tienes los mismo derechos que los demás y escuchas consejos de los que llevan más tiempo. "¡Si sos español, boludo!"

Y la gente de Vigo y de Santiago… Te adaptas a tu nuevo entorno y empiezas a entender su manera fría y gris de ser. Comprendes que aunque no sea gente como la que estabas acostumbrado a tratar, demuestran con sus actos ser muy posiblemente mu cho mejores personas que aquellos conocidos. Cuesta acceder a sus corazones, pero una vez dentro no hay quien te mueva, te lo has ganado, te pertenece. Empiezas a adaptarte, pero te costó dos años. Tenías que entrar dentro de la sociedad para volver a sonreír. Y sólo necesitabas aprender a leer a esa gente que veías extraña, y ahora (raíces o no de por medio) notas que tienes muchísimo en común con todos y que realmente la gente es igual en todas partes del mundo, sólo tienes que aprender a abrirte y así los comprendes. Y será la única vez que diga que generalizar es bueno.

Las raíces, en mi caso gallegas, poco tienen que ver en la adaptación al medio, porque desde hace tres meses vivo en Madrid y ya tengo gente muy afín con la que comparto pensamientos, ideas y formas de ver la vida y se parecen un poco más a la gente de Argentina. Una cosa buena contra una cosa mala. La capital me gusta, profesional y anímicamente me está dando muchísimo más, pero académicamente hablando me está quitando otra vez. Por lo visto, intentar seguir estudios desde una Comunidad Autónoma a otra, es como ser foráneo (¿Otra vez? Con lo que me había costado sentirme parte activa).

Será la eterna lucha. Será mi sino. Será mi destino. ¿A fin de cuentas son mis raíces, no? Soy peregrina por naturaleza.

Marlene Iniesta